

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 04 de 2026 - RNEC - DELEGACIÓN DEL NARIÑO

I. PARTES CONTRATANTES

Entre la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.040-4, representado por **OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.085.244.061 de Pasto– Nariño, nombrado mediante resolución No. 26556 de fecha 15 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 20 de noviembre de 2023 en su calidad de Delegado Departamental del Registrador Nacional en Nariño, encargado de los dos (02) Despachos, según Resolución No. 3739 del 15 de abril de 2026, facultado para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, para los efectos del presente contrato se denominará, **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y **PAOLA ALEJANDRA CORAL NARVÁEZ** Persona natural con certificado de matrícula mercantil, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1085309803 expedida en Pasto, Nit Nro. 1085309803-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

CONSIDERACIONES PREVIAS:

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2021, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental de Nariño, ajustada a la normativa expuesta, requiere Contratar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento (reserva) de agua potable y limpieza de los vidrios (interiores – exteriores) del edificio donde funciona la Delegación Departamental de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicado en la carrera 24 No. 17-63, Edificio Elvira, del municipio de Pasto 2. Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 04 de 2026 RNEC-DELEGACION NARIÑO. 3. Que la Invitación Pública No. 04 de 2026 -RNEC- DELEGACION NARIÑO, se publicó en el SECOP II el día quince (15) de julio de 2026. 4. Que el veintidós (22) de julio de 2026 se efectuó el cierre de la Invitación Pública No. 04 de 2026 RNEC-DELEGACION DE NARIÑO, se recibieron las propuestas de la siguiente manera:

Nro.	PROPUESTA	HORA DE RECIBIDO	VALOR DE LA OFERTA
1	ALEJANDRA NARVAEZ	21/07/2026 9:18 PM	5.070.000 COP
2	Sora Soluciones S.A.S.	22/07/2026 9:31 AM	6.343.675 COP
3	KAISEN GROUP S.A.S	16/07/2026 9:36 PM	5.779.793 COP

5. Que el día 23 de julio de 2026, los comités llevaron a cabo la evaluación de las ofertas. 6. el día 23 de julio de 2026, se publicó el informe de evaluación de la oferta, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. 7. El (24) de julio de 2026, finalizo el termino establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, en el portal del

Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, verificando que no hubo ninguna observación al informe de evaluación dentro. 8. El veinticinco (25) de julio de 2026, el Delegado Departamental revisó el informe de las especificaciones técnicas y el valor comercial del producto ofertado. En consecuencia, el Delegado Departamental, en su calidad de Ordenador del Gasto, decide acoger la recomendación del comité evaluador, dada en el informe de evaluación, por lo cual el 24 de julio de 2026 adjudican la Invitación Pública No. 04 de 2026 – RNEC-Delegación Nariño, a la empresa **ZSOJHO CONSTRUCCIONES SAS**, por valor de **CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.070.000) INCLUIDO IVA**

III. OBJETO

Contratar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento (reserva) de agua potable y limpieza de los vidrios (interiores – exteriores) del edificio donde funciona la Delegación Departamental de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ubicado en la carrera 24 No. 17-63, Edificio Elvira, del municipio de Pasto.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1. Limpieza de tanque	Para este servicio el contratista deberá tener en cuenta que proveerá todos los materiales necesarios (esponjas, jabón, desinfectante) y el personal calificado y debidamente certificado en trabajo en alturas para llevar a cabo esta actividad, adicionalmente es importante conocer que el tanque está ubicado en la parte más alta del edificio (terraza) en la parte externa y se requiere su limpieza interna y externa; se adjunta imagen del tanque de agua.	2 (1000 L)	litros
2. Limpieza de vidrios (interna y externa)	Consiste en realizar el aseo y limpieza de ventanas y vidrios de la fachada del Edificio de la Delegación, utilizando para ello todos los elementos de aseo necesarios para garantizar la transparencia de los vidrios. Se debe incluir en el valor de la actividad todos los elementos de Protección personal y los equipos de seguridad para descenso y trabajo seguro en alturas como eslingas y líneas de vida. El costo del ítem incluye, mano de obra, materiales y equipos (andamios).	Aproximadamente 98 (por verificar con visita previa, antes de presentar oferta, dirección Cra 24 No. 17-63 edf. Elvira pasto Nariño)	Metros cuadrados

Nota: se debe hacer aseo general de las áreas intervenidas, Consiste en realizar el aseo y limpieza permanente de toda el área intervenida, retirando sobrantes y demás elementos desechados en el mantenimiento. Todo esto debe ser llevado a un botadero autorizado del municipio, acordado con el supervisor.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4. OBLIGACIONES TECNICAS: El contratista debe garantizar que, durante el desarrollo del contrato proporcionará el personal especializado y debidamente certificado, además de proporcionar la totalidad de los insumos es decir materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para dar cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo pactado y con las siguientes especificaciones:

Coordinación Administrativa y Financiera – Delegacion Departemental de Nariño
Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto
djortega@registraduria.gov.co
www.registraduria.gov.co

- Se requiere de manera obligatoria y siempre que un trabajador ingrese a una zona de peligro, debe contar con la debida autorización y si requiere exponerse a un posible riesgo de caídas, debe contar con un aval a través de un permiso de trabajo en alturas acompañado de una lista de chequeo, más aún en caso de que no haya barandas, sistemas de control de acceso, demarcación o sistemas de barreras físicas.
- Durante el servicio de limpieza del tanque de agua por seguridad requiere de: todos los implementos de seguridad contenidos en la Resolución 4272 de 2021 sobre requisitos mínimos para trabajo seguro en alturas (TSA) o equipos para trabajos en alturas (arnés, Tie, offs, líneas de vida, silla de suspensión, conectores, dispositivos anticaídas, desprendedores y EPP correspondientes), disposición de equipos contra caídas certificados y avalados según Resolución 1409 de 2012 y las demás herramientas necesarias que garanticen la seguridad del contratista en el cumplimiento del objeto contractual.
- Para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto del presente documento, el futuro contratista deberá suministrar todos los elementos, herramientas e insumos necesarios para su cumplimiento como: personal con operarios en suspensión, coordinador TSA certificado, señalización preventiva, insumos y los demás que el futuro contratista considere necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Todas las certificaciones trabajo en alturas deberán ser expedidas con una fecha no superior a 6 meses a la publicación de la invitación.
- Todos los materiales utilizados en la ejecución del contrato y las actividades en el marco de dicha ejecución deberán cumplir con las normas técnicas colombianas en materia de protección ambiental entre ellas:
- El contratista responsable de la prestación del servicio, durante el plazo pactado preverá sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de la totalidad de los elementos necesarios (material, insumos y transporte) para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista responsable de la prestación del servicio deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta será invariable durante el término del contrato además de estudiar los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
- El contratista responsable de la prestación del servicio deberá garantizar que el servicio y los productos utilizados sean de excelente calidad, de acuerdo con las características técnicas solicitadas en el presente documento.

Con la suscripción del contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Abarca la elaboración, control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato y las demás contenidas en los estudios previos; el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo y los términos definidos en el cronograma, para el efecto se deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Suscribir Acta de inicio junto con el supervisor del contrato
14. Disponer de los equipos de protección necesarios para cada uno de los operarios que desarrollen el servicio, los cuales deben cumplir con los requisitos legales, en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.
15. El contratista deberá garantizar que los productos químicos a utilizar en el desarrollo de las actividades sean amigables con la protección del medio ambiente, esto es, productos biodegradables, que no representen ningún riesgo a los funcionarios que laboran en la Delegación de Nariño, ni a los usuarios en general.
16. Suministrar todos los insumos, herramientas, materiales y personal que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente estudio sin que ello implique la modificación de su propuesta económica.
17. Contar con la logística, seguridad y recursos (técnicos y humanos) necesarios para el cumplimiento del contrato.

18. Presentar certificación de habilitación para trabajar en alturas expedida por entidades o empresas de amplio reconocimiento con fecha de expedición no superior a 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente invitación.
19. Elaboración y presentación del permiso de trabajo seguro en alturas vigente al momento de firmar el contrato.
20. Realizar el montaje de anclajes portátiles certificados y demás requerimientos según la Resolución 4272 de 2021 para (TSA).
21. Poner a disposición equipos contra caídas certificados y avalados y demás herramientas necesarias para el mantenimiento y que garantizan la seguridad del contratista u operario que lleve a cabo trabajos en alturas.
22. Recoger todos los escombros y demás que se generen producto y durante la prestación de todo el servicio.
23. Limpiar los desechos y polvo que se generen y adosen a la pared con ocasión del servicio prestado y el desarrollo de todo el objeto contractual.
24. El contratista se encuentra en la obligación de pagar todos los gastos de transporte que se generan durante la ejecución del presente contrato.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES FINANCIERAS: Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato e Informar y/o consultar al supervisor del contrato cualquier modificación necesaria en la ejecución del contrato.

4.2. OBLIGACIONES LEGALES: Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. **a.** Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. **b.** El contratista deberá mantener a la Delegación Departamental de Nariño de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indemne de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se establece o que pueda entablarse contra ello, por causade acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratista o empleados, durante lo ejecución del contrato. **c.** Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.

4.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende las siguientes actividades:

1. Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato
2. Tramitar las solicitudes de ingresos del personal necesario para la correcta ejecución del contrato.
3. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
4. En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, deberán aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.
5. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública.
6. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

4.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD La Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación Departamental de Nariño, se compromete con el contratista a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de Recibido a Satisfacción correspondiente, a través del Supervisor del Contrato. 2. Suministrar al contratista la información y los elementos que sean de competencia de la Entidad y que sean requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3. Prestar toda la colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 4. Dar trámite y realizar la efectiva cancelación del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del respectivo contrato.

4.6 TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

No obstante, se informa que actualmente la Registraduría Nacional del Estado Civil Delegación Departamental de Nariño se encuentra ejecutando obras de adecuación y mantenimiento en sus instalaciones, las cuales se estima se desarrollen durante los meses de julio a septiembre de 2026.

En consecuencia, aunque el contrato podrá perfeccionarse y cumplir los requisitos de ejecución, el inicio efectivo de las actividades objeto del presente proceso estará sujeto a la culminación de las obras de adecuación, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad para el personal, evitar interferencias entre las actividades contractuales y permitir la correcta ejecución de los servicios requeridos.

En tal sentido, **el Acta de Inicio será suscrita una vez el supervisor del contrato certifique que las condiciones técnicas y operativas permiten el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique modificación del plazo de ejecución inicialmente previsto.**

4.7 VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.070.000) INCLUIDO IVA**

4.8 FORMA DE PAGO: Se realizará un **(1) ÚNICO PAGO**, por el valor total con todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dicho pago se realizará previo diligenciamiento y presentación de los siguientes requisitos:

- Factura cambiaria debidamente diligenciada, electrónica debidamente cargada en la plataforma del SECOP II y SIIF.
- Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (aportes a seguridad social)
- En caso de ser persona natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como cotización independiente o planilla de pago de los últimos seis meses en el caso de ser persona jurídica.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con su respectivo informe.

Coordinación Administrativa y Financiera – Delegación Departamental de Nariño

Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto

djortega@registraduria.gov.co

www.registraduria.gov.co

- Informe de actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato, reposarán en la carpeta contractual.
 - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de inventario de todos los elementos.

NOTA 1: En la carpeta contractual reposará: Informe de actividades y/o ejecución realizados durante el respectivo periodo, informe de seguimiento, supervisión e interventoría, factura electrónica, certificación de cumplimiento, acreditación de pago de seguridad social integral y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOTA 2: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. — LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 113226 del 15 de julio de 2026**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5.2 SUPERVISIÓN. LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Delegados Departamentales de Nariño o por quien en ejercicio de sus funciones designe, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2. Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitiva del servicio. 4. Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a

verificar la adecuada ejecución del contrato. 7. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

5.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el veinte por ciento (20%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

5.4 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA REGISTRADURÍA impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que el LA REGISTRADURÍA impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA REGISTRADURÍA para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de las garantías. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, LA REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

5.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

5.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través

de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.7 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.8 GARANTIAS: Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

- a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del Servicio:** Que garantice los estándares técnicos y sanitarios exigidos, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción.
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- d) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

5.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA REGISTRADURÍA, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

5.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionalmente se adelantó con lo previsto en la forma de contratación del Decreto 1082 de 2015, en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

5.11 CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de LA REGISTRADURÍA.

5.12 PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, de acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

5.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución de este contrato se requiere de la

existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

5.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Pasto Nariño, como domicilio contractual.

5.15 NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CLL 10B NO 18 – 46 Barrio: ATHAUALPA, teléfono 3007269568 , correo electrónico: solucionesagroindustriales23@gmail.com.

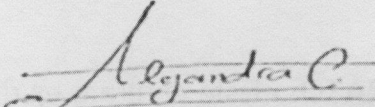
6.16. ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de compraventa y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por el Delegado Departamental de Nariño **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 113226 del 15 de julio de 2026**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 04 de 2026-RNEC-Delegación Nariño **e)** Acta de cierre de la Invitación Pública No. 04 de 2026-RNEC- Delegación Nariño **f)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 04 de 2026- RNEC-Delegación Nariño. **g)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **h)** Matricula mercantil de existencia y representación de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Pasto (Nariño) **i)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el contratista. **j)** Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **k)** Registro Único Tributario. **l)** Formato beneficiario cuenta. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.


OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO

Delegado Departamental del Registrador Nacional en el Departamento de Nariño
encargado de los dos (2) despachos mediante Res. 3387 del 6 de abril de 2026


PAOLA ALEJANDRA CORAL NARVÁEZ

Persona natural con certificado de matrícula mercantil, identificada con Cédula de
Ciudadanía No. 1085309803 expedida en Pasto, Nit Nro. 1085309803-6
Contratista

VoBo: Tatiana V.

Revisó: Deicy O.

Proyecto: Natalia B.

Coordinación Administrativa y Financiera – Delegación Departamental de Nariño

Carrera 24 # 17 -63 - teléfonos (2) 7235911 Ext. 15 - CP 520002 – Pasto

djortega@registraduria.gov.co

www.registraduria.gov.co